

(versión integrada)

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

Artículo Primero. La Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, derivado de la contingencia originada por la presencia del COVID-19 en la Entidad, determina la implementación de medidas de seguridad para todas las personas que desarrollan actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado, así como para las personas externas que por cualquier razón deban ingresar al edificio.

Artículo Segundo. Para el desahogo de actividades legislativas y administrativas al interior de las instalaciones del Poder Legislativo, durante el tiempo que dure la contingencia ocasionada por la presencia del COVID-19 en la Entidad, se aplicarán de manera obligatoria las siguientes medidas sanitarias y de seguridad: (Mod. 1 VI 20)

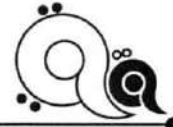
A. Medidas para la seguridad de las personas

1. Toma de temperatura corporal y uso de gel antibacterial, sanitizantes y cubrebocas, previo al ingreso y durante la estancia en las instalaciones del recinto legislativo. (Mod. 5 V 20)

El uso de guantes únicamente se sugiere para el personal que tenga contacto permanente con atención al público y/o de vigilancia. (Mod. 5 V 20)

2. No se permitirá el ingreso a menores de edad, a mayores de 70 años de edad y a prestadores de servicio social.
3. No se permitirá el acceso al personal que presente alguna sintomatología y si la presentara durante la jornada laboral deberá retirarse, previa autorización de la persona titular del área que corresponda.





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

4. La Jefatura de Vigilancia, ante alguna situación que se considere de riesgo, podrá impedir el acceso al recinto, tanto a visitantes como al personal de esta Soberanía o solicitar su retiro de las instalaciones, en coordinación con las personas titulares de las áreas que correspondan.
5. Se prohíbe el humo de tabaco en todas las instalaciones del recinto legislativo, incluyendo terrazas, pasillos y explanada.
6. Se permite el uso de aires acondicionados en las diversas áreas de la sede legislativa, siempre que no exista indicación en contrario. (Mod. 5 V 20)
7. En todo momento deberá observarse la sana distancia, el estornudo de etiqueta y evitar la aglomeración de más de 10 personas. (Mod. 5 V 20)
8. Las mujeres embarazadas no deberán presentarse a laborar, previa autorización de la persona titular del área que corresponda y de la Coordinación de Recursos Humanos.
9. A las madres o padres de menores, en edad escolar del nivel de educación básica, previa autorización de la persona titular del área que corresponda y de la Coordinación de Recursos Humanos, se les otorgarán facilidades para que tomen por adelantado días de vacaciones, quinquenios o permisos económicos o tomen los que tengan pendientes de disfrutar.

B. Medidas para el desarrollo de la actividad legislativa

1. El trabajo de las comisiones ordinarias y especiales, en su caso, se desarrollará a puerta cerrada, por lo que se restringirá el acceso de la ciudadanía y del personal administrativo que no resulte indispensable, debiendo realizarse la transmisión de las sesiones en vivo, para cumplir el principio de publicidad. (Mod. 5 V 20)

El Salón de Pleno será modificado atendiendo a las condiciones del espacio con que se cuenta, tratando de cumplir con las prevenciones contenidas en disposiciones vigentes. (Mod. 5 V 20)



2. Se prohíbe el acceso a las sesiones de comisión y del Pleno, a asesores, secretarías y asistentes de Diputadas y Diputados, y al público en general.
3. No podrán llevarse a cabo reuniones a las que concurren más de diez personas, salvo que se trate de sesiones del Pleno o de Comisión, a las que podrán acudir los diputados interesados en asistir, siempre que se garantice el cumplimiento de las medidas de sana distancia y cualquier otra que resulte necesaria para salvaguardar la seguridad de los asistentes. (Mod. 5 V 20)
4. Las sesiones de comisión se desahogarán exclusivamente en el “Salón Ezequiel Montes”, previa solicitud y autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, inhabilitándose el resto de las salas del recinto legislativo hasta que se supere el estado de contingencia. (Mod. 1 VI 20)
5. La agenda legislativa pendiente para el desahogo de actos oficiales se hará de manera privada. (Mod. 5 V 20)
6. La Dirección de Comunicación Social transmitirá en vivo las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales, en su caso, así como las sesiones del Pleno.
7. La convocatoria a sesión de los órganos y del Pleno del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se entregará en las oficinas de sus destinatarios; de no ser posible, se remitirá a través del correo electrónico institucional, habilitando a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a colaborar para su difusión. (Mod. 5 V 20)
8. A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se suspende:
 - a) La actividad al público de la Biblioteca.
 - b) El desarrollo de talleres legislativos y visitas que estuvieran programados.





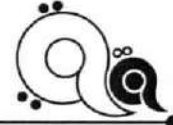
“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

9. La comunicación interna del personal de la Legislatura se hará únicamente por vías institucionales, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y a través del portal electrónico de la Legislatura.
10. Para el desahogo de reuniones de trabajo se sugiere el uso de herramientas tecnológicas, evitando en lo posible el contacto físico.
11. La Dirección de Comunicación Social establecerá los lineamientos para el desarrollo de su actividad con los medios de comunicación externos, los que se publicarán en el portal electrónico de la Legislatura.
12. La Oficialía de Partes exclusivamente recibirá documentos relativos al proceso legislativo que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de manera presencial, de lunes a viernes en el horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas, en el espacio físico destinado para ello hasta que sea superada la pandemia por COVID-19, ubicado en la planta baja del recinto legislativo, quedando suspendida la recepción de documentos a través de medios electrónicos. (Mod. 1 VI 20)

La entrega de documentos por parte de personas o instancias ajenas al Poder Legislativo se hará preferentemente previa cita, la que deberá ser programada directamente con el personal de la Oficialía, en el número telefónico 428 6200, extensión 1097. (Mod. 1 VI 20)

13. Desde el 01 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, no correrá plazo ni término procesal alguno, incluyendo los relacionados con el derecho de acceso a la información; periodo que podrá verse modificado en atención a las disposiciones que en su momento emitan las autoridades competentes, para el retorno a las actividades en el marco de una nueva normalidad, derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus COVID-19, y a los lineamientos que al efecto expida la Presidencia de la Mesa Directiva. (Mod. 1 VI 20)
14. Las Diputadas y los Diputados determinarán la autorización del personal que deba asistir a sus oficinas, sugiriendo que no pueda haber en ellas más de dos personas a la vez. (Adi. 5 V 20)





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

- Los Diputados y las Diputadas tendrán libre acceso a sus oficinas ubicadas en el recinto legislativo, bajo su más estricta responsabilidad y del personal a su cargo, salvo cuando por mantenimiento, sanitización, fumigación, seguridad o condición sanitaria, se determine la imposibilidad de acceder al inmueble. (Adi. 5 V 20)
15. Las y los titulares de cada dependencia decidirán sobre el personal que deba acudir al recinto legislativo a realizar las actividades propias de su competencia, así como los horarios en que concurrirán. En su caso, los titulares, bajo su más estricta responsabilidad podrá expedir oficios de comisión que acrediten la necesidad de desplazamiento de las personas. (Adi. 5 V 20)
 16. Las áreas administrativas que realicen funciones relativas a pago de servicios, pago a proveedores, pago de impuestos, trámites diversos no jurisdiccionales ante otras autoridades, pago de nómina y demás relacionados, deberán realizarlos sugiriendo el uso de medios tecnológicos cuando sea posible y atendiendo a las prevenciones administrativas y sanitarias vigentes. (Adi. 5 V 20)
 17. Los servidores públicos cuya presencia no sea indispensable en el recinto legislativo deberán continuar desarrollando su actividad a distancia mediante el uso de herramientas y aplicaciones tecnológicas, de conformidad con lo que al efecto instruya cada titular. (Adi. 5 V 20)
 18. Las trabajadoras y los trabajadores del Poder Legislativo deberán estar atentos a los avisos oficiales e institucionales que se hagan por medio del portal de la Legislatura o por sus correos institucionales, ya sea para capacitación, cursos, talleres o cualquier tipo de comunicación remota relacionada con sus funciones en el Poder Legislativo. (Adi. 5 V 20)

Artículo Tercero. Para la atención y seguimiento de las medidas objeto del presente Acuerdo, se instala el Comité de Prevención Sanitaria, integrado por:

- a) La Presidencia de la Mesa Directiva.



- b) La Presidencia de la Junta de Coordinación Política.
- c) La Presidencia de la Comisión de Planeación y Presupuesto.
- d) El Secretario de Servicios Parlamentarios.
- e) El Director de Comunicación Social.
- f) El Contralor Interno.
- g) El Jefe de Vigilancia.
- h) El Coordinador de Servicios Materiales.
- i) La titular de Atención Ciudadana.
- j) Un representante de la Coordinación de Recursos Humanos.

El Comité se reunirá diariamente o con la periodicidad que determine la Presidencia de la Mesa Directiva.

La comunicación interna del Comité se llevará a cabo a través de un Chat, por lo que sus integrantes deberán tener disponibilidad inmediata de respuesta.

Artículo Cuarto. La adopción de medidas de seguridad y control adicionales a las antes establecidas, así como la modificación de éstas, quedarán a cargo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las Coordinadoras y a los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, para que lo hagan del conocimiento de sus integrantes.

Artículo Tercero. Notifíquese el Acuerdo a las titulares y los titulares de las Dependencias, al personal administrativo y al personal de apoyo que labora en esta Soberanía, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Oficialía de Partes; en el exterior del recinto legislativo y en el portal electrónico de la Legislatura, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo Quinto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para conocimiento de la ciudadanía.

